



CÓDIGO DE ÉTICA DE HECA GLOBAL

NUESTRO VALORES

1. Sabiendo que la empresa opera en múltiples países en forma simultánea, lo que representa desafíos en la comunicación y sincronización del funcionamiento, el principal valor corporativo que busca la empresa es el de la multiculturalidad y la meritocracia. De esta forma, se puede trabajar en equipo, desde la distancia, sabiendo que la contraparte será clara en delinear objetivos comunes, marcar desafíos, y en avanzar, sin mayores ambigüedades
2. Entre los valores más significativos,
 - Meritocracia: las personas pueden incrementar sus ingresos y ascender a través de su talento y esfuerzo.
 - Precisión: Expresarse adecuadamente en forma tangible, medible y específica.
 - Diversidad: Empresa Multicultural.
 - Humildad: Actitud invisible, sin necesidad de destacar o exponerse.
 - Iniciativa: Capacidad para idear, inventar o emprender cosas, siempre en búsqueda de la mejora de nuestros procesos
 - Proactivo: Es el acto de actuar rápidamente para evitar futuras complicaciones. Visualizar el problema antes de que ocurra.
 - Adaptabilidad: Capacidad de modificar el comportamiento y adaptarse a diferentes situaciones y personas de forma rápida y adecuada
3. Los directores, gerentes, colaboradores, asesores y personal externo deben actuar conforme a dichos valores de manera uniforme, coherente y permanente en el tiempo y en todo momento se debe hacer ejercicio responsable de las atribuciones y actuar de manera correcta.
4. HECA GLOBAL se compromete a actuar de manera honesta y ética. Esto significa que todos deben aceptar la responsabilidad de promover la integridad y la conducta ética en todas nuestras actividades.

Es nuestra obligación:

- Cumplir con la Ley
- Cumplir con la palabra empeñada
- Leer el código y respetar sus normas
- Evitar actividades que puedan comprometer la integridad de HECA GLOBAL
- Respetar y ser amables con cada individuo integrante de HECA GLOBAL, clientes y proveedores
- Pedir ayuda si no estamos seguros de cómo proceder correctamente frente a una situación

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

CONFIDENCIALIDAD

1. Los directivos, gerentes, colaboradores, asesores y personal externo de HECA GLOBAL, deben guardar absoluto secreto profesional respecto de todos los datos, noticias, informes, cuentas, balances, objetivos y demás información de la empresa, que no haya sido hecha pública previamente por la empresa, no pudiendo facilitarse a terceros ajenos al normal desarrollo de sus funciones, ni usarla para provecho o ventaja personal o de sus familiares.
2. Se considera confidencial aquella información no pública, adquirida como consecuencia de las funciones encomendadas al personal de HECA GLOBAL, que haga referencia, entre otros temas, a estrategias, negocios, contenido de las transacciones, su origen y destino, nuevos productos y sus características, sistemas de información, manuales y procedimientos.

Fecha vigencia		Página
13/10/2021		1 / 9



3. Incluso después de que el director, gerente, colaborador, asesor o personal externo haya cesado su relación con HECA GLOBAL, esta obligación de confidencialidad se mantendrá por dos años
4. Solo se podrá revelar a terceros la información de los partícipes de HECA GLOBAL con su previa autorización por escrito o en virtud de alguna disposición legal.
5. Las excepciones de lo anteriormente indicado corresponderá sólo a situaciones debidamente calificadas por el Oficial de Cumplimiento de HECA GLOBAL. Quien podrá solicitar la entrega de información, debido a solicitudes de Auditores Externos que actúen en representación de las Superintendencias Financieras y/o de los Bancos Partícipes o que pertenezcan a empresas auditoras contratadas por HECA GLOBAL.
6. Sin perjuicio de lo anterior, también tienen carácter de confidencial, la información sobre los directores, gerentes y colaboradores de HECA GLOBAL, así como remuneraciones, evaluaciones y revisiones médicas. El acceso a esta información o su revelación debe estar debidamente fundado por razón de la aplicación de este código o de la norma legal respectiva, quedando absolutamente prohibido en cualquier otro caso.
7. HECA GLOBAL tiene y conserva la titularidad de la propiedad, derecho de uso y propiedad intelectual de los cursos, proyectos, programas y sistemas informativos, equipos, manuales, videos y demás obras y derechos creados, desarrollados, utilizados o recibidos por los funcionarios en su labor, sin que estos puedan utilizarlos para otros fines ajenos a HECA GLOBAL. En caso de terminar en sus funciones, la persona debe devolver el material que pudiera obrar en su poder.

INTEGRIDAD PERSONAL

1. Los directivos, gerentes, colaboradores, asesores y personal externo de HECA GLOBAL, deben mantener dentro y fuera de la empresa un buen comportamiento, basado en el respeto, la dignidad, una conducta honesta y responsable en todos los ámbitos del quehacer diario en nombre de HECA GLOBAL.
2. Es una tarea de todas las personas que trabajamos en HECA GLOBAL, fomentar un ambiente laboral de respeto e igualdad, una atmosfera humanitaria de comunicación abierta y un lugar de trabajo libre de discriminación, de acoso sexual y de otras formas de intolerancia y violencia.
3. En toda la empresa, proceso, función o tarea en el trabajo y en los eventos empresariales de carácter institucional y recreacional deberá prevalecer una actitud de CERO TOLERANCIA a la discriminación en cualquiera de sus manifestaciones. No permitimos la discriminación por raza, color, religión, sexo, orientación sexual, edad, origen nacional, estado civil o discapacidad, etc.

TRABAJO FORZADO, ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO

1. Dando seguimiento a nuestro compromiso con el bienestar de nuestra gente, el trabajo forzado, el acoso sexual y el hostigamiento son conductas que rechazamos totalmente en HECA GLOBAL.
2. El acoso sexual se materializa cuando existen abusos físicos, verbales o visuales, solicitudes de favores sexuales y otros comportamientos orientados sexualmente que sean ofensivos o no deseados para quien los recibe, incluyendo, entre otros, comentarios despectivos o sugestivos, calumnias, gestos, dibujos, fotos, imágenes o caricaturas ofensivas.
3. Existe hostigamiento en una conducta cuando:
 - a) El sometimiento a dicho comportamiento es un término o condición explícito o implícito de empleo (por ejemplo, ascensos, capacitación, cumplimiento de horarios o asignaciones fuera de hora).
 - b) El sometimiento a dicho comportamiento o rechazo del mismo se usa como base para tomar decisiones de empleo (contratación, ascenso, terminación).
 - c) El comportamiento tiene el objetivo o efecto de interferir con el desempeño laboral de una persona o de crear un entorno laboral intimidatorio, hostil u ofensivo.

Fecha vigencia		Página
13/10/2021		1 / 9



4. En HECA GLOBAL rechazamos y sancionamos el uso de castigos corporales, coerción mental o física, abusos verbales, acoso y hostigamiento por parte de cualquier jefe inmediato superior a sus colaboradores, c a s o inverso, o entre los colaboradores.

5. Cada jefe inmediato o colaborador, deberá conducirse ética y socialmente responsable ante su personal, as(como frente a terceros en representación de la compañía.

NEGOCIOS LEGÍTIMOS

1. HECA GLOBAL participara solo en negocios legítimos y de acuerdo con la ley vigente. Mantendrá estándares de calidad, precio y servicios superiores, actuando siempre dentro de un marco de competencia justa, legítima y abierta.

2. Se consideran negocios ilegales aquellos que no están permitidos por la ley.

3. Los directivos, gerentes, colaboradores, asesores y personal externo deben cumplir con las disposiciones legales, las políticas y normas sobre la materia y cuando se encuentre en conocimiento de una transacción sospechosa o inusual, debe reportarla directamente, sin dilación y en forma obligatoria al Oficial de Cumplimiento o a la Canal de denuncias. De igual manera, si toma conocimiento de hechos que pueden importar una infracción a la compañía.

TRATO JUSTO Y EQUITATIVO

1. HECA GLOBAL se rige en su actuar por un trato justo y equitativo con el mercado, lo que conlleva a reconocer especial valor a los siguientes principios:

- a. Actuación con integridad.
- b. Promoción de la competencia leal y respeto de todas las leyes de competencia.
- c. No ofrecer ni aceptar sobornos de funcionarios del gobierno y de personas del sector privado.

ACTUACIONES EN NOMBRE DE HECA GLOBAL

a) Responsabilidad Individual

1. Como parte integrante de HECA GLOBAL los directivos, gerentes, colaboradores, asesores y personal externo asumen la responsabilidad individual de sus acciones y conductas, lo que comprende el conocimiento y cumplimiento obligatorio de las disposiciones establecidas en las Políticas, Normas, Manuales, Reglamentos, Procedimientos, Instructivos y cualquier otro documento interno.

2. Se debe guardar la más completa lealtad a la empresa, y no optar por cualquier conducta que pueda ser perjudicial para el prestigio, los intereses o bienes de la empresa o sus miembros y no usar su nombre para fines personales. Tampoco se debe publicar o difundir ningún tipo de información que atente contra la dignidad de esta ni de sus directores, gerentes ni colaboradores.

3. Si un subordinado recibe instrucciones incompatibles a los valores, políticas y normas internas, debe comunicarlo a las instancias superiores o a los canales de denuncia con el fin de adoptar las medidas y resguardos necesarios.

b) Responsabilidad Laboral

1. Todo directivo, gerente y colaborador debe dedicar íntegramente su tiempo y capacidad al servicio de HECA GLOBAL durante las horas de trabajo. Consecuentemente, no puede usar las oficinas, ni otros bienes de la empresa para actividades ajenas a sus funciones.

2. Respecto a otras actividades o compromisos externos, el director, gerente o colaborador no debe asumir responsabilidades ni funciones que puedan significar algún tipo de conflicto de intereses con la gestión

Fecha vigencia		Página
13/10/2021		1 / 9



de HECA GLOBAL, debiendo en todo caso efectuar la declaración de Conflictos de intereses.

3. En los casos que estas actividades sean de docencia, y que precisan emplear el tiempo de HECA GLOBAL, requerirán autorización de la Gerencia.

c) Publicaciones y Presentaciones Públicas

1. En caso de representar a HECA GLOBAL en una charla, conferencia, seminario u otra reunión externa debe contar con autorización escrita de la Gerencia e informar el contenido.

2. Cualquier comunicación personal, escrita o verbal, debe hacerse en nombre propio, no involucrando a HECA GLOBAL.

3. Los medios de comunicación sociales ofrecen enormes posibilidades, pero conllevan muchos riesgos. Por lo tanto, se debe ser cauto en relación con el uso de todos los foros públicos en línea, entre ellos, blogs, wikis, salas de chat, redes sociales, audios, videos, generados por el usuario y por otros medios de comunicación sociales.

4. Solo aquellas personas autorizadas por HECA GLOBAL pueden publicar contenido en calidad de representantes de la empresa, y siempre deben identificar su relación con HECA GLOBAL.

5. No se puede publicar información confidencial de HECA GLOBAL ni de sus partícipes. De manera similar, tampoco se puede usar logotipos, marcas, ni otra propiedad intelectual de HECA GLOBAL sin autorización específica, excepto que dicha plataforma sea particularmente de HECA GLOBAL, como es el caso de Workplace.

6. Siempre que se publique algo se debe ser honesto, veraz y respetuoso consigo mismo y el prójimo.

d) Nombramiento de Cargos Públicos

1. Los cargos o designaciones en funciones públicas no son compatibles con el desempeño como director, gerente o colaborador de HECA GLOBAL, sean tales cargos de carácter municipal, gubernativos u otros de connotación pública, designados o elegidos. Se exceptúan de esta consideración las funciones derivadas de obligaciones cívicas irrenunciables, como por ejemplo, designaciones como vocal de mesa en elecciones municipales, parlamentarias o presenciales.

e) Ejercicios de Atribuciones

1. Los directivos, gerentes y colaboradores solo podrán suscribir documentos, representar, o ejercer autoridad en nombre de HECA GLOBAL si cuentan con el poder o la atribución específico de acuerdo con el cargo y función que desempeñe. Cualquier documento que acredite el compromiso, acuerdo o convenio por parte de la empresa debe estar firmado exclusivamente por el gerente que corresponda, Gerente general o Presidente del Directorio.

CONFLICTO DE INTERESES

Definición:

1. El conflicto de interés se refiere a cualquier situación en la que el interés personal o privado de un directivo, gerente, colaborador, asesor o personal externo puede influir en su actuar en el mejor interés de HECA GLOBAL.

2. Hay conflicto de intereses de un director, gerente o colaborador y HECA GLOBAL cuando un juicio o decisión sobre un asunto resulta o puede resultar afectado por un beneficio personal, real o posible, debido a una inversión, interés comercial, parentesco, o alguna relación o asociación. Los beneficios pueden ser directos o indirectos, financieros o no financieros, a través de conexiones familiares, asociaciones personales u otros.

Fecha vigencia		Página
13/10/2021		1 / 9



3. La existencia de un conflicto de interés, no necesariamente inhabilita la relación comercial o profesional con un tercero, pero requiere que ésta sea previamente conocida y aprobada, considerando que, aun existiendo un interés, el negocio o transacción es beneficioso para HECA GLOBAL.

Atenciones y Regalos:

1. Ningún colaborador de HECA GLOBAL debe solicitar ni aceptar de terceros honorarios, comisiones, obsequios, remuneraciones o ventajas lucrativas con motivo de una transacción, servicio o negocio efectuado con la empresa.

Así como no debe aceptar, ni solicitar, ningún colaborador de HECA GLOBAL debe ofrecer honorarios, obsequios, puestos de trabajo, o cualquier ventaja lucrativa, en nombre de HECA GLOBAL, con el fin de obtener un beneficio puntual.

2. Se exceptúan de lo anterior obsequios de carácter simbólico o corporativo e invitaciones a cenas, eventos, viajes con motivo de una reunión de trabajo. Lo anterior, siempre y cuando, no signifique, en ninguna circunstancia, un compromiso influencia, o que su carácter, naturaleza o frecuencia, pudiera ser interpretado como una voluntad deliberada de afectar la independencia, imparcialidad o criterio del colaborador.

3. En los casos de duda, o de eventos, o viajes debe ser autorizado previamente con la Gerencia.

Relación con Proveedores o Clientes

1. La relación entre directores, gerentes y colaboradores de HECA GLOBAL, proveedores y clientes debe mantenerse bajo estricta independencia y de acuerdo con los intereses corporativos. Esto significa no asumir ningún tipo de compromiso ni parcialidad con respecto al proveedor o cliente, debiendo siempre privilegiar los parámetros de utilidad, calidad y presupuesto de la empresa. Asimismo, el colaborador, debe establecer las condiciones que permitan cumplir con la realización de las evaluaciones y/o controles que se deben efectuar a los proveedores y clientes, en especial las definidas por las políticas, procesos y manuales de HECA GLOBAL.

Gastos a rendir, viáticos

1. Los fondos que la sociedad provea eventualmente a sus directores, gerentes, colaboradores, asesores y personal externo para el desempeño de sus actividades son de propiedad de aquella, por lo que se les debe dar el uso para el que fueron asignados, guardando estricta transparencia y debiéndose efectuar la rendición de gastos inmediatamente después de haber finalizado la comisión, viaje, proyecto, pago, entre otros motivos a los que estaban destinados dichos fondos. Debiendo respetar el procedimiento, tiempos y formas según la Política de Rendición de gastos y viáticos vigente.

FINANZAS PERSONALES

Préstamos

1. Los directores, gerentes y colaboradores que lo requieran, podrán pedir préstamos a la empresa, por necesidad de urgencia o inversión según la Política de Préstamos a Empleados HECA GLOBAL, como a las instituciones financieras de prestigio que se dediquen regularmente a este giro.

Inversiones Personales

1. Los directores, gerentes y colaboradores tienen la libertad de comprar y vender acciones, bonos y hacer otras inversiones según desee, con tal que en ellas observe riguroso cumplimiento de las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos pertinentes.

No existe inconveniente en que los directores, gerentes, colaboradores, asesores y personal externos participen en negocios y proyectos de inversión con amigos, parientes o cualquier otra persona, siempre que no esté relacionado comercialmente con HECA GLOBAL.

2. Las inversiones compartidas con empresas relacionadas comercialmente con HECA GLOBAL deben

Fecha vigencia		Página
13/10/2021		1 / 9



ser informadas a la Alta Gerencia y al Oficial Compliance, a objeto de determinar si ellos podrían resultar en relaciones laborales negativas o en incompatibilidad de intereses con HECA GLOBAL.

BIENES DE LA EMPRESA

Protección de los bienes

1. Se espera que todos los directivos, gerentes, colaboradores, asesores y personal externo protejan la propiedad y en general todos los bienes de HECA GLOBAL, incluyendo toda clase de activos, información, productos y servicios. El retiro del mobiliario, equipos y suministros desde las instalaciones de HECA está prohibido, excepto en caso de autorizaciones específicas, o por exclusiva necesidad de trabajo. Esto es igualmente válido con respecto a la propiedad intelectual creada o adquirida por HECA GLOBAL para su uso exclusivo, como son: software computacional, sistema de procesamiento de datos, base de datos, archivos, materiales de referencia e informes, páginas o plataformas web o móvil de consulta, entre otros.
2. De ningún modo se debe comprometer la integridad de los programas y datos de computación que comprenden los bienes de información de HECA GLOBAL. Se debe tener el mayor cuidado de protegerlos contra todo intento de utilización para fines particulares, para desmaterializar su uso normal o para su manipulación intencional o no intencional.
3. Para cumplir con los requerimientos legales y comerciales, HECA GLOBAL ha establecido diversas políticas de control interno. El personal debe mantener y respetar estos controles. Está obligado a solicitar las aprobaciones pertinentes y a registrar todo gasto sobre la base de documentos de respaldo, de modo que los registros de contabilidad de HECA GLOBAL se puedan mantener razonablemente detallados y reflejen exactamente todas las transacciones que lo componen, como igualmente la disposición de sus bienes y obligaciones.
4. Las transacciones deben estar debidamente autorizadas y oportunamente registradas para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad y también para mantener la contabilidad de los bienes.
5. Todos los directivos, gerentes, colaboradores, asesores y personal externo, que estén autorizados para incurrir en gastos de operación, tienen la responsabilidad de informar exacta y oportunamente sobre estos. Y en los casos que exista una política o proceso que lo defina, cumplirla correctamente.

NORMATIVA DE CUMPLIMIENTO

Administración de este Código:

1. La administración de este Código de Ética quedará a cargo del Comité Interno de Cumplimiento de HECA GLOBAL.
2. Las disposiciones contenidas en este Código, si bien no tienen efecto retroactivo, suponen la obligación de los directores, gerentes y colaboradores de revelar por escrito o verbalmente cualesquiera transacciones o sucesos que lo infrinjan y de los cuales no había informado previamente, en la medida que dichas infracciones o sus efectos permanezcan aún vigentes.
3. Si existieran dudas acerca de un hecho incurrido debe formularse la consulta pertinente al Comité Interno de Cumplimiento, Alta Gerencia o Línea de denuncia.

Acceso al Código:

1. HECA GLOBAL entregará una copia de este código a cada uno de sus directivos, gerentes, y colaboradores. HECA GLOBAL debe velar que todos sean inducidos y capacitados en materia de este código.
2. El "Código de Ética" de HECA GLOBAL puede ser consultado, por cualquier empleado de HECA GLOBAL

Fecha vigencia		Página
13/10/2021		1 / 9

en la parte de Biblioteca de WORKPLACE.

Informe de Infracciones:

1. Cualquier hecho que ha juicio de un colaborador vulnere el Código, o que de algún modo pueda interponerse como acto en contra de HECA GLOBAL, fraudulento o ilegal, se debe informar a través del Canal de Denuncias de HECA GLOBAL, disponible en la plataforma WORKPLACE, o en su página web: <https://www.hecaglobal.com>
2. Todos los directivos, gerentes, colaboradores, asesores y personal externo deben tener conciencia que es obligación informar las conductas ilícitas, ilegales o fraudulentas de cualquier integrante de HECA GLOBAL, que lleguen a su conocimiento. Así como HECA GLOBAL amparará con todos sus medios al colaborador que dé a conocer esta clase de situaciones, y no vacilará en sancionar a quienes, por desidia, comodidad o falso espíritu de lealtad, se abstengan de informar situaciones de esta naturaleza.

Infracciones al Código:

1. Las infracciones a este Código y a las leyes, o la falta efectiva de cooperación con una investigación interna, podrá dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias, que en casos extremos pueden llegar hasta la separación del colaborador de sus funciones, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que puedan dar origen dichas actuaciones.
2. Valoramos y respetamos a todas las personas que plantean inquietudes a HECA GLOBAL para su consideración. No permitamos que se maltrate a ninguna persona por haber planteado una cuestión de manera honesta. Toda represalia contra una persona que plantea una inquietud de manera honesta o que participa de una investigación, es una infracción a este Código. Se la debe seguir tratando con respeto y amabilidad. Si se cree que alguien ha sido víctima de represalias, se debe denunciar el hecho.

INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Interpretación

1. El Comité Interno de Cumplimiento es el órgano al que corresponde la interpretación e integración general del Código de Ética.
2. Por excepción a lo anterior, corresponderá a los Comité Interno de Cumplimiento de cada sociedad del grupo la interpretación vinculante de las disposiciones de este Código de Ética
3. Los colaboradores que en el futuro se incorporen o pasen a formar parte de la empresa HECA GLOBAL y los proveedores que contrate la empresa, aceptarán expresamente las normas de actuación establecidas en este Código de Ética, respectivamente.

Aprobación y modificación

1. Este Código de Ética se actualizará periódicamente, atendiendo a las propuestas que formule el Comité Interno de Cumplimiento, quien revisará el contenido por lo menos una vez al año, así como a las sugerencias que realicen los profesionales de HECA GLOBAL y sus proveedores.
2. La modificación de este Código de Ética corresponderá en todo caso a la Alta Dirección.
3. Este Código de Ética fue aprobado por la alta dirección de HECA GLOBAL.

Fecha vigencia		Página
13/10/2021		1 / 9